

RESOLUCIÓN N° 003-2024-003-O
Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro EMRAQ-EP

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante (Constitución) dispone que el sector público comprende a: *“4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicio público”*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- Que, el artículo 315 de la Constitución, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para (...) la prestación de servicios públicos, (...) y el desarrollo de otras actividades económicas (...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”*;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas expone lo siguiente: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*
- Que, el numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas expone lo siguiente: *“16. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa.”*
- Que, el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas expone lo siguiente: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...)El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones (...)4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados”*.
- Que, el literal i) del artículo 134 del Código Municipal prevé como atribución del Directorio: *“Conocer los informes del Gerente General y los informes de auditoría”*;
- Que, el literal f) y g) del artículo 142 del Código Municipal prevé como atribución del Gerente General: *“(...)f. Informar semestralmente al Directorio de las gestiones administrativas,*

financieras y técnicas, así como de los trabajos ejecutados y del avance y situación de los programas de obras y proyectos; (...) g. Presentar al Directorio de la empresa pública, de forma semestral, los balances de situación financiera y de resultados, así como informe de actividades y de evolución de indicadores y metas”;

Que, el artículo 1 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro, señala: *“Al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito en adelante denominada como “Empresa Pública Metropolitana”, le corresponde la orientación General de la gestión de la Empresa Pública Metropolitana de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica de Régimen Municipal, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y las demás normas jurídicas aplicables. Es el nivel más alto de autoridad de la Empresa Pública Metropolitana”;*

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro, establece: *“Son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...)l) Conocer y resolver, respecto al Informe Anual de la o el Gerente General; los informes de Auditoría; y, los Estados Financieros de la Empresa Pública Metropolitana, cortados al 31 de diciembre de cada año”;*

Que, A través de memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2024-0656-M de 28 de agosto de 2024, el ingeniero Flavio Valencia, en su calidad de Jefe de Gestión Estratégica puso en conocimiento del Gerente General el informe consolidado del Gerente General correspondiente al primer semestre del 2024, en el que expresó: *“...sobre la base de la información presentada por las Direcciones de la empresa, adjunto sírvase encontrar el informe de gestión consolidado, correspondiente al periodo enero – junio 2024, para consideración y resolución del Directorio, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 numeral 4 de la LOEP; y Art. 142, literales f) y g) del Código Municipal para el DMQ...”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0267-M, de 28 de agosto de 2024, la Asesoría Jurídica emitió criterio jurídico en los siguientes términos: *“(...) esta Asesoría Jurídica, recomienda a usted, que en calidad de Gerente General, ponga en conocimiento del Directorio, el siguiente informe remitido por la Jefatura de Gestión Estratégica: “Informe del Gerente General correspondiente al primer semestre del 2024”, a fin de que aprueben el referido informe, ya que se encuentra enmarcado dentro de los requisitos normativos determinados para su realización, mismos que han sido citados en el presente documento, así como a las disposiciones constitucionales y legales invocadas para su aprobación.”;*

Que, con oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-1698-OF de fecha 28 de agosto de 2024, el señor Alcalde convocó a sesión Ordinaria Nro. 003-2024, a realizarse el 30 de agosto de 2024, a las 17H30;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0392-M, de fecha 28 de agosto de 2024, el Gerente General notificó con la convocatoria de la sesión ordinaria de Directorio Nro. 003-2024, para tratar el siguiente punto: *“3. Conocimiento del Informe del Gerente General correspondiente al primer semestre del 2024.”;*

Que, el día 30 de agosto de 2024, se llevó a cabo la sesión ordinaria de Directorio Nro. 003-2024; y,

El Directorio de la EMRAQ-EP, en virtud de las competencias y atribuciones que ejerce:

Resuelve:

Artículo 1.- Conocer el Informe del Gerente General correspondiente al primer semestre del 2024, que fue elaborado de conformidad con el numeral 4 del artículo 11 y numeral 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo determinado en el artículo 134 literal i) y el artículo 142 literales f) y g) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición General.- Encárguese al Secretario del Directorio de la EPMRAQ-EP la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación por los medios de difusión institucional

Dado en Quito, a 30 de agosto de 2024.-



Firmado electrónicamente por:
ROSSMAN
RAMIRO
CAMACHO
CARRION

Mgs. Rossman Camacho Carrión
PRESIDENTE

**Delegado del Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado
del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ).**



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO
PAULINO
WASHIMA
TOLA

Ing. Paulino Washima Tola
Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP

CERTIFICO que la resolución que antecede, fue aprobada en Directorio de fecha 30 de agosto de 2024.- Quito, a 30 de agosto de 2024.



Firmado electrónicamente por:
FAUSTO
PAULINO
WASHIMA
TOLA

Ing. Paulino Washima Tola
Secretario del Directorio de la EMRAQ-EP